

**RESOLUCION**                    **N°**                    **200/19**  
**CRESPO (E.R.), 20 de Marzo de 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 436/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo el Expediente de referencia, La Agrícola Regional Cooperativa Limitada solicita compensación de la Tasa General Inmobiliaria, cuyo vencimiento fuera el día 11 de marzo de 2019 por un valor de Pesos Setecientos Un Mil Diecisiete (\$ 701.017,00) con facturas previamente emitidas por la cooperativa mencionada.

Que en caso de que se tenga en cuenta lo peticionado, solicitan se considere presentada en termino la compensación, manteniendo los beneficios como buen contribuyente y por pago contado, argumentando que a la fecha de vencimiento de la tasa mencionada la Cooperativa contaba con importes a cobrar exigibles que superaban el monto de la misma.

Que de acuerdo a la Ordenanza 32/18 Código Tributario Municipal, en sus Art. 44° y 46°, es viable proceder a lo solicitado.

Que el Artículo 44° establece que “El Organismo Fiscal podrá de oficio o a solicitud de los contribuyentes o responsables compensar los saldos acreedores que se originen en el pago indebido o en exceso de los tributos sus adicionales, accesorios, cuotas, intereses y multas, con las deudas que los mismos tuvieran con el Fisco Municipal por los conceptos mencionados, provenientes del mismo u otros gravámenes” y por su parte, el artículo 46° indica que “El Organismo Fiscal queda autorizado a compensar deudas y créditos del Municipio con proveedores del mismo que se encuentren en tal situación por ser deudores en concepto de cualquiera de los tributos y acreedores por compras de bienes o servicios que se les hubiera realizado y cuyos pagos se encuentren pendientes, sean cuales fueren las condiciones en que se efectuaren tales adquisiciones [...]”.

Que resulta necesario dictar la presente Resolución haciendo lugar a lo peticionado.

Por ello y en uso de las facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-** Hágase lugar a lo solicitado por LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA

LIMITADA – CUIT 33-50404708-9, domiciliada en calle Moreno N° 1.404 de la ciudad de Crespo.

Dispónese la compensación hasta alcanzar la suma de Setecientos Un Mil Diecisiete (\$ 701.017,00) con facturas previamente emitidas por la cooperativa mencionada, por los fundamentos expuestos en los Considerando.

**Art. 2°-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

**Art. 3°-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 4°-** Comuníquese, comuníquese, etc.